

**REGLAMENTO PARTICULAR
DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN DE I+D+I**

RP-CSG-10

Rev. 02

Índice

1. Objeto	3
2. Definiciones	3
3. Concesión, mantenimiento y renovación del certificado	3
3.1. Solicitud y contrato.....	3
3.2. Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas	3
4. Compromisos.....	4

1. Objeto

El presente Reglamento particulariza el *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad* para la certificación de los sistemas de gestión de I+D+i que son conformes con la Norma UNE 166002 *Gestión de la I+D+i. Requisitos del Sistema de Gestión de la I+D+i* y con normas equivalentes publicadas por organismos de normalización, en sus ediciones vigentes.

La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General, con las especificidades o salvedades establecidas en el presente documento.

La certificación da lugar a la emisión del "Certificado de Gestión de I+D+i" a la organización certificada, y ésta obtiene el derecho al uso de la marca AENOR de "Gestión de la I+D+i" que se describe en la Instrucción de Uso de Marca AENOR.

2. Definiciones

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General y en las normas:

- UNE 166002 *Gestión de la I+D+i. Requisitos del Sistema de Gestión de la I+D+i*,
- UNE 166000 *Gestión de la I+D+i. Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i*,

o en la norma equivalente con la que se certifique conformidad, en sus ediciones vigentes.

3. Concesión, mantenimiento y renovación del certificado

Los procesos de concesión, mantenimiento y renovación del Certificado se ajustarán a los descritos en el Reglamento General, con las siguientes consideraciones:

3.1. Solicitud y contrato

Las organizaciones que soliciten la certificación tendrán implantado el sistema de gestión por un periodo mínimo de tres meses.

3.2. Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas

Si en la auditorías existiesen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias para corregirlas, así

como cuantas evidencias sean necesarias para demostrar la eficacia de las mismas. Si éstas fuesen insuficientes la organización tendrá un plazo de 15 días naturales, tras la petición realizada por AENOR, para presentar la ampliación solicitada.

4. Compromisos

En relación con el Capítulo 9, "Compromisos", del *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad*, la organización, tras la concesión del Certificado, se compromete a mantener por un periodo de tres años los registros técnicos que evidencien el cumplimiento de los requisitos técnicos de la certificación.